

ESTADO No. 025
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de 07 del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-156	EXPLORACIONES CHOCOS COLOMBIA S.A.S	3	22 DE JULIO DE 2021	AUTO-GSC-ZO No.000042	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>INFORMAR que en cuanto a los radicados No. 20201000868132 del 19 de noviembre de 2020, 20211001189192 del 20 de mayo de 2021, por corresponder a solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público de conformidad con la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a <i>“el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional”</i>. En este sentido la Agencia Nacional de minería emitirá el pronunciamiento que resuelva las solicitudes mencionadas, ajustado a la directriz del Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 18-43-101008182, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., y allegada por el representante legal mediante radicado número 20201000480672 de 11 de mayo de 2020, toda vez que se encuentra bien constituida y se encuentra vigente desde el 13 de mayo de 2019 hasta el 12 de mayo de 2020 de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000054 del 21 de julio de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-15F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	3	22 DE JULIO DE 2021	AUTO-GSC-ZO No.000041	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR que las solicitudes de suspensión de obligaciones de radicados No. 20201000687772 de 26 de agosto de 2020 y 20201000887422 de 27 de noviembre de 2020, fueron resueltas mediante Resolución GSC No. 000411 del 15 de julio del 2021.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GC4-15F bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia de constitución de póliza minero ambiental de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000052 del 19 de julio de 2021; para lo cual se concede el término de quince</p>

NIT.900.500.018-2

							<p>(15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-092	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	22 DE JULIO DE 2021	AUTO-GSC-ZO No.000040	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GEQ-092 bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue constancia de constitución de póliza minero ambiental de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000053 del 20 de julio de 2021; para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>

NIT.900.500.018-2

							Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **27 de julio del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Joel D. Pino P.
JOEL DARÍO PINO PUERTA

Coordinador

Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente